



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO REGIONAL N° 096 – 2015 - CR/GRC CUSCO

**POR CUANTO** :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de Agosto del año dos mil quince, ha debatido, decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTOS** :

El Oficio N°892-GRC/GR, del Gobernador Regional de Cusco, que remite al Consejo Regional la propuesta:

*"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACION DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA AV VÍA EXPRESA, TRAMO ÓVALO LOS LIBERTADORES – NODO VERSALLES – EMPALME AV. EVITAMIENTO."*

El Oficio N°078-2015-P.COPPA-CR/GRC.CUSCO, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que remite al pleno del Consejo Regional Cusco, el dictamen de tipo Favorable y por unanimidad, del Proyecto de Acuerdo Regional:

*"APROBAR EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS E INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA AV. VÍA EXPRESA, TRAMO ÓVALO LOS LIBERTADORES – NODO VERSALLES – EMPALME AV. EVITAMIENTO."*

**CONSIDERANDO** :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 107, de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28390, en concordancia con el numeral 9), del Artículo 129, de la carta magna; señalan que respecto a las iniciativas legislativas, que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias a los otros poderes del estado, colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Que, el numeral 8), del Artículo 192, de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 8. Fomentar





GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



*la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú:

*"El Derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)"*;

Que, sobre el particular, el Artículo 2°, de la Ley General de Expropiaciones N°27117, establece que:

*"La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio"*

Asimismo, este cuerpo normativo en su Artículo 4° señala que:

*"En la ley que se expida en cada caso deberá señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse"*

Que, el Inciso m), del numeral 1), del Artículo 10°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, modificada por Ley N°27902, establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva, de acuerdo al artículo 35°, de la Ley Orgánica de bases de la Descentralización N°27783, las siguientes: *"(...) m. Dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. (...)"*;

Que, el artículo 11 y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional:

*"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado"*.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*.

Que, el Artículo 76, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, respecto a las Iniciativas Legislativas expresamente señala que:

*"La propuesta de Iniciativa Legislativa es un instrumento mediante el cual se ejerce la atribución legislativa de proponer al Congreso de la República proyectos de Ley, el cual deben ser debatidos por el pleno del Consejo Regional y aprobado mediante Acuerdo Regional para su trámite correspondiente"*.

Que, el proyecto denominado "Mejoramiento de la Av. Vía Expresa, tramo Óvalo Los Libertadores – Nudo Versalles – Empalme Av. Evitamiento", se desarrollará sobre la estructura vial urbana existente de la ciudad del Cusco, el mismo; comprenderá la habilitación de cuatro





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



calzadas de dos carriles cada una, ciclo vía, puentes peatonales, pasos desnivel, intercambio vial. Esta obra permitirá concretar la función de circulación vehicular y transporte, consolidando el desarrollo tanto de la ciudad de Cusco, así como la calidad de vida de los usuarios y la población en general, ofreciendo un mejor acceso de transitabilidad de una manera segura y en forma ordenada.

Que, con la aprobación de la Ley que declara de Necesidad Pública, obedecen a factores que coadyuvan al desarrollo vial de la capital histórica del Perú, y que permitirán descongestionar el tránsito vehicular entre los distritos de Saylla, San Jerónimo, San Sebastián, Wanchaq y Cusco, así como constituir una vía de conexión entre la provincia de Quispicanchi y Anta, beneficiando directamente a la población y al adelanto de la ciudad de Cusco, asimismo constituye una vía trascendental en la infraestructura de uso público en redes viales a nivel tanto provincial, de trascendencia regional y por ende interés social.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, por mayoría legal ha aprobado y emite el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS O INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA AV. VÍA EXPRESA, TRAMO ÓVALO LOS LIBERTADORES – NODO VERSALLES – EMPALME AV. EVITAMIENTO", que en anexo forma parte del presente acuerdo regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría del Consejo Regional Cusco, la realización de los trámites correspondientes para la implementación del presente Acuerdo Regional

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los quince días del mes de agosto del dos mil quince.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvira Alanoca  
CONSEJERO DELEGADO  
PERÚ 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Econ. Dante Coasco Núñez  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL